

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

27450 ORDEN de 17 de noviembre de 1981 por la que se concede la aprobación de doce balanzas tipo romana, portátiles, marca «Kern», modelos de estuche: «151/13», «151/23», «151/73», «151/83», «155/13», «155/23» y modelos de pie: «150/13», «150/23», «150/73», «150/83», «154/13», «154/23».

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «Hans Kiesel, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Provenza, 284, 5.º, en solicitud de aprobación de doce balanzas tipo romanas, portátiles, marca «Kern», modelos de estuche: «151/13», de 301 g.; «151/23», de 101 g.; «151/73», de 301 g.; «151/83», de 101 g.; «155/13», de 301 Q., y «155/23», de 101 Q.; modelos de pie: «150/13», de 301 g.; «150/23», de 101 g.; «150/73», de 301 g.; «150/83», de 101 g.; «154/13», de 301 Q., y «154/23», de 101 Q., fabricadas por «Gottl. Kern-Sohn» (RFA).

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma nacional metrológica y técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1976); el Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas (Decreto de 1 de febrero de 1952); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «Hans Kiesel, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día 31 de diciembre de 1991, los doce modelos de balanzas tipo romana, portátiles, marca «Kern», modelos de estuche: «151/13», de 301 g., división 0,01 g., precio máximo de venta once mil novecientos (11.900) pesetas; «151/23», de 101 g., división 0,01 g., precio máximo de venta ocho mil ochocientos (8.800) pesetas; «151/73», de 301 g., división 0,05 g., precio máximo de venta ocho mil ochocientos veinticinco (8.825) pesetas; «151/83», de 101 g., división 0,05 g., precio máximo de venta seis mil ochocientos (6.800) pesetas; «155/13», de 301 Q., división 0,01 Q., precio máximo de venta treinta y un mil (31.000) pesetas; «155/23», de 101 Q., división 0,01 Q., precio máximo de venta veintiséis mil doscientas (26.200) pesetas; modelos de pie: «150/13», de 301 g., división 0,01 g., precio máximo de venta once mil cuatrocientas (11.400) pesetas; «150/23», de 101 g., división 0,01 g., precio máximo de venta ocho mil trescientas (8.300) pesetas; «150/73», de 301 g., división 0,05 g., precio máximo de venta ocho mil trescientas veinticinco (8.325) pesetas; «150/83», de 101 g., división 0,05 g., precio máximo de venta seis mil cuatrocientas (6.400) pesetas; «154/13», de 301 Q., división 0,01 Q., precio máximo de venta treinta mil quinientas (30.500) pesetas, y «154/23», de 101 Q., división 0,01 Q., precio máximo de venta veinticinco mil setecientas (25.700) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal de los modelos-tipo anteriores queda supeditada al cumplimiento de todos y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1991, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los modelos-tipo a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

a) Nombre del fabricante o marca del aparato con la designación del modelo o tipo del mismo.

b) Número de fabricación y serie correspondientes, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).

c) Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.

d) Para cada modelo, los alcances y divisiones que se dicen en el punto primero.

e) Límites de temperatura de trabajo en la forma: «+10° C/30° C», para todos los modelos.

f) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del modelo-tipo.

Quinto.—Asimismo llevará otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público.»

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.

RODRIGUEZ INCIARTE

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

27451 CORRECCION de errores de la Orden de 29 de octubre de 1981 sobre emisión y puesta en circulación de una serie especial de sellos de correo, denominada «Museo Postal y de Telecomunicación»;

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 263, de 3 de noviembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 25750, segundo, párrafo cuarto, líneas tercera y cuarta, donde dice: «Los pliegos que se estampen con cada uno de los valores de 12 pesetas, comprenderá ...», debe decir: «Los pliegos que se estampen con cada uno de los valores de 7 y 12 pesetas, comprenderán ...».

27452 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Aurora Alonso Santamaría.

Excmos. e Ilmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1981 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 509.104, promovido por doña María Aurora Alonso Santamaría, sobre revocación de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de noviembre de 1978, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Aurora Alonso Santamaría contra la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, referente a jubilación anticipada de funcionarios de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.»

Lo que digo a VV. EE. y VV. II.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. II.

Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Subsecretario, Eduardo Gorrochategui Alonso.

Excmos. e Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Director general de la Función Pública, respectivamente, Vicepresidentes primero y segundo de la Comisión de Transferencia de la AISS.

27453 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1981, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Javier Bas Pascual.

Excmos. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con